

RECURSO DE REVISIÓN:
DEN/047/2020
SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE HACIENDA
COMISIONADO PONENTE:
JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a los autos para que obre como corresponda el oficio signado por el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, recibido en las instalaciones de este Órgano Garante el siete de julio de dos mil veintidós; registrado en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número de folio 2656, por el cual emite el dictamen correspondiente a una segunda verificación en la presente denuncia.

En estricto apego al artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procede a verificar el cumplimiento por el sujeto obligado en los términos ordenados por la resolución aludida:

“Envío esta denuncia porque el archivo que a continuación se indica no se puede consultar, lo que es violatorio a la Ley de Acceso a la Información. Por tanto solicito que se ponga a disposición de las personas. 2019 01/10/2019 31/12/2019 ND ND ND ND ND.” (sic)

Texto incumplimiento: ENVÍO ESTA DENUNCIA PORQUE EL ARCHIVO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA NO SE PUEDE CONSULTAR, LO QUE ES VIOLATORIO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. POR TANTO SOLICITO QUE SE PONGA A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS. 2019 01/10/2019 31/12/2019 ND ND ND ND ND

(1 of 1)				
Formato	Nombre	Descripción	Ejercicio	Periodo
81_XXVIII_Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa	LTA/PEBC-81-F-XXVIII1	En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los procedimientos de adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de las normas que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas	2019	4to trimestre

Del escrutinio de la información proporcionada por el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, se desprende lo siguiente:

3. Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha cinco de julio del año en curso se procedió a ingresar a su Portal Oficial de Internet <http://www.transparenciabc.gob.mx/Areas/resultadoBusqueda/39> de la Secretaría de Hacienda.

Seguidamente se localizó de forma accesible el artículo 81, fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, de la cual se desprende que se conforma por dos formatos. Al seleccionar primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, al ser el último periodo aplicable, se obtuvieron los siguientes resultados:

Artículo 81, fracción XXVIII, formato 1 “Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación”: De los hallazgos obtenidos, se advierte que al descargar el formato Excel, justifica la ausencia de información mediante la siguiente leyenda:

“ No se genero información este Trimestre, sin embargo, la dependencia encargada de generar o administrar la información, corresponde a la Oficialía Mayor de gobierno del estado y a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de manera que se anexa la liga donde puede encontrar la información correspondiente:

http://www.transparenciabc.gob.mx/Areas/info_oficio/29?incisold=17 ”

(sic)

Al ingresar al enlace citado anteriormente, remite al Portal de Transparencia de la Oficialía Mayor, donde se observa la publicación correspondiente al artículo 81, fracción XXVIII-1, presentando ciertos adjetivos y sustantivos, justificando la ausencia de criterios sustantivos mediante la siguiente leyenda:

“EN EL PRESENTE TRIMESTRE QUE SE INFORMA Y DEBIDO A LAS MODIFICACIONES REALIZADA POR EL INAI A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES Y SU IMPACTO EN EL SIPOT DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA NO FUE POSIBLE REALIZAR LA CARGA DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL PRESENTE FORMATO, SE ANEXA HIPERVÍNCULO DE LA PNT DONDE PODRÁS CONSULTAR LA INFORMACIÓN REFERENTE A ESTA FRACCIÓN <https://tinyurl.com/ybbnk4qp> ” (sic)

Al entrar al enlace mencionado en la leyenda, remite a la consulta directa de la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado “Oficialía Mayor”, en lo relativo a sus obligaciones de transparencia comunes, artículo 81, fracción XXVIII-1, donde se publica el formato Excel de datos abiertos correspondiente a los “procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas” de diversas entidades del Gobierno del Estado de Baja California, que al descargarlo presenta criterios adjetivos y sustantivos tales como *Tipo de Procedimiento, Materia O Tipo de Contratación, Número de Expediente, Folio O Nomenclatura, Hipervínculo a La Convocatoria O Invitaciones Emitidas*, con un índice de resultados de 100.00%, sin presentar ausencias de información y con acceso a la hipervinculos referidos.

Lo anterior cumple con las acciones de interoperabilidad establecidas en la disposición general octava, fracción VI de los Lineamientos

Técnicos Generales, que señalan que cuando la información que deban publicar los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones de transparencia esté contenida en los servidores de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionarla mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su Portal de Internet.

Artículo 81, fracción XXVII-2: De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto obligado publica el formato relativo a "Adjudicaciones directas", justifica la ausencia de información mediante la siguiente leyenda:

"No se genero información en el presente Trimestre, sin embargo, la dependencia encargada de generar o administrar la información, corresponde a la Oficialía Mayor de gobierno del estado y a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de manera que se anexa la liga donde puede encontrar la información correspondiente: http://www.transparenciabc.gob.mx/Areas/info_oficio/29?incisold=16 "
(sic)

Al ingresar al enlace citado anteriormente, remite al Portal de Transparencia de la Oficialía Mayor, donde se observa la publicación correspondiente al artículo 81, fracción XXVIII-2, presentando ciertos adjetivos y sustantivos, justificando la ausencia de criterios sustantivos mediante la siguiente leyenda:

"En el presente trimestre que se informa y debido a las modificaciones realizada por el INAI a los Lineamientos Técnicos Generales y su impacto en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia no fue posible realizar la carga de información correspondiente en el presente formato, se anexa hipervínculo de la PNT donde podrás consultar la información referente a esta fracción: <https://tinyurl.com/yyolc8yr> " (sic)

Al entrar al enlace mencionado en la leyenda, remite a la consulta directa de la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado "Oficialía Mayor", en lo relativo a sus obligaciones de transparencia comunes, artículo 81, fracción XXVIII-2, donde se publica el formato Excel de datos abiertos correspondiente a "adjudicaciones directas" de diversas entidades del Gobierno del Estado de Baja California, que al descargarlo presenta criterios adjetivos y sustantivos tales como *Tipo de Procedimiento, Materia, Número de Expediente, Folio O Nomenclatura, Hipervínculo a La Autorización O Documento Que Dé Cuenta de La Suficiencia de Recursos para Efectuar El Procedimiento,* con un índice de resultados de 100.00%, sin presentar ausencias de

información, sin presentar ausencias de información y con acceso a la hipervinculos referidos.

Lo anterior cumple con las acciones de interoperabilidad establecidas en la disposición general octava, fracción VI de los Lineamientos Técnicos Generales, que señalan que cuando la información que deban publicar los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones de transparencia esté contenida en los servidores de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionarla mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su portal de Internet.

4. Evidencias

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

5. Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado cumple justificar el artículo 81 fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en concordancia con las acciones de interoperabilidad establecidas en la disposición general octava, fracción VI de los Lineamientos Técnicos Generales, que señalan que cuando la información que deban publicar los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones de transparencia esté contenida en los servidores de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionarla mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su portal de Internet, en lo correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Recomendaciones, observaciones y/o requerimientos: No se emiten.

En consecuencia, del análisis de la información contenida en el apartado correspondiente al sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, se determina el **CUMPLIMIENTO** a la resolución definitiva dictada en la presente denuncia.

Por otra parte, en atención al cumplimiento efectuado por el sujeto obligado previo a la imposición de la medida de apremio consistente en la denuncia al órgano interno de control

se determina dejarla sin efecto de conformidad con el artículo 297 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 16 fracción X, 22, 27 fracción XXV, 103, 104, 153, 154 y 155 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 307, 308 y 309 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Propietario, en su calidad de ponente en la presente denuncia, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos.

ACUERDA:

PRIMERO: De las constancias obrantes en autos, mismas que fueron puestas a disposición de la persona recurrente, se determina el **CUMPLIMIENTO** por parte del sujeto obligado **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a la resolución definitiva de dictada en la presente denuncia.

SEGUNDO: Se determina la no aplicación de la medida de apremio impuesta en la resolución de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte.

TERCERO: Notifíquese conforme a la Ley.

CUARTO: Se ordena **ARCHIVAR** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, figurando como ponente, el tercero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


CÉSAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

